

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

9/agosto/2019 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará “Martes Ciudadano”; y en cada una de las veintidós regiones del interior del Estado, por los menos una vez al bimestre.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	3
TRANSITORIO	5

ACUERDO

PRIMERO

Se instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará “Martes Ciudadano”; y en cada una de las veintidós regiones del interior del Estado que habrá de determinar la Secretaría de Planeación y Finanzas, las cuales deberán ser por lo menos una vez al bimestre.

SEGUNDO

Las y los titulares de las Dependencias y Entidades podrán celebrar las audiencias públicas objeto de este Acuerdo, de manera conjunta o por separado, en la Zona Metropolitana y en cualquiera de los municipios que integren las regiones respectivas y con la colaboración voluntaria de las autoridades municipales.

TERCERO

Por medio de la audiencia pública, las y los titulares de las Dependencias y Entidades otorgarán a las personas interesadas la garantía de formular peticiones y participar con su opinión en los procesos de toma de decisiones, siempre que lo hagan de manera libre, pacífica y respetuosa, en el momento y espacio público habilitados para tal efecto.

CUARTO

Las audiencias públicas se llevarán a cabo en forma oral, previa convocatoria suscrita por la o el Titular de la Dependencia responsable, en la que se invite a vecinos del lugar y servidores públicos de la región de que se trate y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, en su caso, misma que habrá de difundirse con al menos tres días de anticipación. Cada audiencia se desarrollará en un solo acto, del que se levantará minuta y se informará al Gobernador por conducto de su Jefe de Oficina, el cual deberá celebrarse de preferencia, en plazas, jardines o locales públicos de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población, garantizando en todo momento la seguridad de los asistentes, en los lugares que habilite para tal efecto la autoridad responsable, con la colaboración de las autoridades municipales, en su caso.

QUINTO

La contestación que recaiga a las peticiones formuladas en audiencia pública, deberá realizarse por escrito, dentro del plazo legal correspondiente, salvo cuando la naturaleza del asunto permita que las autoridades instrumenten lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma audiencia pública la autoridad podrá designar al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará “Martes Ciudadano”; y en cada una de las veintidós regiones del interior del Estado, por los menos una vez al bimestre; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 9 de agosto de 2019, Número 7, Cuarta Sección, Tomo DXXXI).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día primero del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El Secretario de Administración. **C. SALOMÓN KURI CONTRERAS.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **C. KAREN BERLANGA VALDÉS.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **C. ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **C. OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **C. JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. La Secretaria de Turismo. **C. FABIANA BRISEÑO SUÁREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **C. HELIODORO LUNA VITE.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **C. GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **C. MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. MIGUEL IDELFONSO AMEZAGA RAMÍREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **C. MÓNICA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica.